

IQUIQUE, 11 de agosto de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 1545.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 9368 de 19.07.2016, del Director del Centro Docente y de Vinculación Antofagasta, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arrendamiento, suscrito con **CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

Antofagasta, a 08 de julio del 2016, entre la **CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, RUT Nro. 71.186.200-5, representada legalmente por doña **KAREN ROJO VENEGAS**, Cédula Nacional de Identidad Nro.13.870.077-1, Presidenta del Directorio de la Corporación Cultural de Antofagasta, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta en calle Sucre Nro. 433; y **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** RUT Nro. 70.777.500-9 representada legalmente por **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Cédula de Identidad Nacional Nro. 6.829.992-6 ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nro. 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante “el arrendatario”, se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento:

CLAÚSULAS

PRIMERO: Por este acto el arrendador entrega en arrendamiento **la sala principal del TEATRO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA**, ubicado en calle Sucre N° 433 de la comuna y ciudad de Antofagasta, el día **28 de Julio del 2016**.

El arrendamiento sólo comprende: La sala del teatro, el uso de baños, camarines pertenecientes al área escenario, boletería de uso compartido y acceso al estacionamiento trasero para carga y descarga, con la posibilidad de utilizar dicho espacio para el aparcamiento del vehículo que transporta a los elencos artísticos y un vehículo de producción. Los horarios de ingresos al estacionamiento deben ser coordinados

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por el uso de la sala del Teatro Municipal de Antofagasta es de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) más IVA.

Las formas de pago son las siguientes:

- 50% del monto de arriendo al reservar la fecha del evento
- 50% del monto restante 48 horas previa al evento

TERCERO: Las partes convienen en que, en caso de cancelación del evento por parte del Arrendatario, este deberá hacerla con cinco días de anticipación a la fecha contratada.

En todo caso y cualquiera fuere el motivo o circunstancia por el que el arrendatario cancela o suspende la utilización de las dependencias del Teatro que por este acto se le entrega en arrendamiento o se niega a pagar el saldo de la renta establecida, el arrendador podrá retener lo pagado, sin que esto constituya en ningún caso una indemnización de perjuicios.

El Arrendatario asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales, que pudieran originarse con motivo de dicha cancelación o suspensión.

CUARTO: El Arrendador no se hace responsable de la imposibilidad física o material de la(s) presentación(es) del evento o función por causas ajenas a su voluntad.

QUINTO: Para la correcta atención del público asistente y con objeto de prestar un servicio eficiente, el arrendatario contratará el personal necesario para cubrir las necesidades del evento (portería, seguridad, mantención etc.) siendo sus remuneraciones y demás prestaciones laborales o de cualquiera otra índole cubiertas por el propio Arrendatario. De igual forma se procederá respecto a cualquier contratación extra del equipo de acuerdo a la ficha técnica.

De esta forma, las partes dejan expresa constancia que no existirá ningún tipo de relación ni responsabilidad, sea civil, laboral o comercial, entre el personal así contratado y la Corporación Cultural de Antofagasta, la que por tanto no asume ningún tipo de obligación a este respecto.

SEXTO: El Arrendador pondrá a disposición del Arrendatario el uso de la taquilla. El Arrendatario se hace responsable por la misma y del sueldo de la persona encargada de la taquilla en los mismos términos indicados en la cláusula precedente.

SÉPTIMO: El Arrendatario podrá introducir al Teatro los decorados, las escenografías, el mobiliario, el material y equipo que requiera para la realización del evento de acuerdo a la ficha técnica y deberán ser retirados a más tardar a las 12:00 hrs. del día siguiente de la conclusión del evento. De no hacerlo así, el Arrendatario está de acuerdo en ceder dichos materiales al Arrendador. En cualquier caso, el Arrendador quedará libre de responsabilidad por descomposturas, maltrato o pérdida de los mismos.

OCTAVO: El Arrendatario asume toda responsabilidad civil, laboral, mercantil u otra que se desprenda de la organización y/o desarrollo de la función o funciones a realizar.

NOVENO: El Arrendatario se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes, así como con las cuotas o pagos que se requieran por parte de la Sociedad de Derechos del Autor.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el presente contrato es exclusivamente para las actividades indicadas en la Cláusula Primera y en ningún caso podrán ceder o traspasar total o parcialmente los

DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario se compromete a no introducir alimentos ni bebidas de ningún tipo a la sala y el lugar de ensayo y cumplir con todas las normas de mantención y seguridad del recinto que se entrega en arrendamiento y se responsabilizará de los daños y perjuicios que resulten por tal motivo. Está totalmente prohibido fumar en la sala y camerinos.

DÉCIMO SEGUNDO: En la realización de cualquier evento está estrictamente prohibida la utilización de fuego, pólvora y de todo otro elemento que ponga en riesgo la estructura del teatro, equipos e instalaciones como asimismo a las personas que se encuentren en él. El Arrendatario se hace responsable del pago por los daños causados por motivo o a consecuencia de la preparación o desarrollo del evento.

DÉCIMO TERCERO: El Arrendador permitirá el uso del Teatro para ensayo, durante los días contratados únicamente.

DÉCIMO CUARTO: Las partes se comprometen a no abrir la preventa de la taquilla del evento sin haber celebrado el contrato respectivo.

DÉCIMO QUINTO: Las partes acuerdan no vender más localidades del cupo del total del Teatro, que es de 867 butacas, sin embargo, “El arrendador deberá entregar al arrendatario TICKETS DE CORTESÍA en las siguientes categorías: 02 entradas de la categoría más alta en el área central, 10 entradas en la segunda categoría (ambas con numeración correlativa, además de 08 entradas de platea alta. Dicha entrega deberá hacerse en un plazo no superior a una semana previa al evento”. El arrendatario deberá considerar las posibles butacas que no sean utilizadas producto de la instalación de las mesas de control de audio e iluminación si es que así lo ameritan y éstas se sacan de la sala de control.

Respecto de la publicidad que tenga el evento, queda estrictamente prohibido pegar afiches en lugares públicos de toda la ciudad, ya que existe una ordenanza municipal que así lo indica, el sólo hecho de no cumplir a esta orden, dará derecho al arrendatario a informar al respectivo juzgado de policía local, los datos del arrendador de manera que sea citado a los tribunales, pudiéndose incluso suspender el evento.

Quedará según disponibilidad de espacio de la fachada del teatro la posibilidad de instalar una gigantografía con una duración de 2 semanas previas a la fecha del evento; dicha instalación debe ser aprobada por el Director de Comunicación y Producción de la Corporación. Respecto de la gigantografía debe tener las siguientes medidas: 6 metros de largo por 4 de ancho, con sellado perimetral y ojettillos cada 50 cms. Dimensiones no modificables. Para hacer efectiva su consideración, además deberá incorporarse en la pieza gráfica, en la misma dimensión de los logos de patrocinadores el logo de la Corporación Cultural de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de Antofagasta, como colaboradores de esta iniciativa. Estos logos deberán estar además, en toda pieza gráfica diseñada para la difusión del evento a realizarse, las cuales deben tener el visto bueno del Departamento de Comunicación y Producción de la Corporación Cultural de Antofagasta previo a su difusión digital y física.

DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento por parte del arrendatario de lo establecido en este contrato, dará además el derecho al arrendador a suspender de inmediato la función o evento programado sin responsabilidad alguna para este último.

DÉCIMO SÉPTIMO: Será obligación y de cargo del arrendatario, obtener los distintivos necesarios para la identificación del personal que contrate para la realización de los ensayos y de la función o evento, quien deberá procurar sus uso efectivo por el personal.

DÉCIMO OCTAVO: Para cualquier controversia que se suscite con motivo del presente Contrato y para ser compelidas al cumplimiento del mismo, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales de Justicia de la comuna de Antofagasta, renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

DÉCIMO NOVENO: En caso de que el Arrendatario necesite el apoyo del personal de Teatro Municipal, y esta situación implique el trabajo de dicho personal en horas de colación o fuera de su horario norma de trabajo, el arrendatario pagará el valor del almuerzo y horas extras de éstos.

VIGÉSIMO: El presente contrato, se firma en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña KAREN PAULINA ROJO VENEGAS, emana del Decreto Municipal N° 1733/2012 Ex., que la proclama como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y de los artículos décimo quinto y vigésimo tercero de los Estatutos de la Corporación Cultural de Antofagasta, que la proclaman como Presidenta y Representante Legal de la institución, según consta en Acta N° 04/2012 de Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a Escritura Pública de fecha 26 de diciembre del año 2012 bajo repertorio 4106/2012 de la Tercera Notaria de la ciudad de Antofagasta.

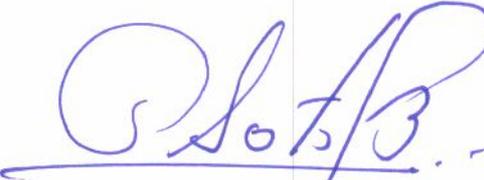
KAREN ROJO VENEGAS
PRESIDENTA DIRECTORIO
CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA
ARRENDADOR

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
6.829.992-6
ARRENDATARIO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc



RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL 19 JUL 2016 Fecha : _____ Nº Reg.: _____

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SR. NICOLAS FRANZ GOYENECHEA**
Director De Sede / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Antofagasta

REF : CONTRATO DE ARRIENDO CEREMONIA TITULACION

FECHA : Martes, 19 de Julio de 2016

Estimado Enrique

Junto con saludar ,solicito la factibilidad de aprobar contrato de arriendo entre la Universidad Arturo Prat y la Cooperación Cultural de Antofagasta, con motivo de la Ceremonia de Titulación.

El contrato en físico ha sido enviado a Casa Central .

Agradeciendo de antemano su gestión saluda Atte.

NFG/nfg
Cc: Juan Llanca Perez
Cc: Carolina Ponce Galvez



NICOLAS FRANZ GOYENECHEA
Director De Sede / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Antofagasta
CDT: 2016afabc55f3cfc9233f0





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECIBIDO UNIDAD JURIDICA
 Fecha: 27 JUL 2016
 N° Registro: 329

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA SALA PRINCIPAL
 TEATRO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA**

.....
 Fecha

[Signature]
NICOLAS FRANZ GOYENECHEA
 Director Centro



26/07/16.-
 Fecha

[Signature]
ANGEL BRUNA BARRA
 Jefe de Administracion



26-07-2016
 Fecha

[Signature]
CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
 Jefe de Finanzas



22-07-16
 Fecha

[Signature]
MAURICIO MUÑOZ VENEGAS
 Abogado
 Unidad Jurídica Institucional





Corporación Cultural
de Antofagasta
www.culturaantofagasta.cl

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

Antofagasta, a 08 de julio del 2016, entre la **CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, RUT Nro. 71.186.200-5, representada legalmente por doña **KAREN ROJO VENEGAS**, Cédula Nacional de Identidad Nro.13.870.077-1, Presidenta del Directorio de la Corporación Cultural de Antofagasta, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta en calle Sucre Nro. 433; y **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** RUT Nro. 70.777.500-9 representada legalmente por **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Cédula de Identidad Nacional Nro. 6.829.992-6 ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nro. 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante "el arrendatario", se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento:



En todo caso y cualquiera fuere el motivo o circunstancia por el que el arrendatario cancela o suspende la utilización de las dependencias del Teatro que por este acto se le entrega en arrendamiento o se niega a pagar el saldo de la renta establecida, el arrendador podrá retener lo pagado, sin que esto constituya en ningún caso una indemnización de perjuicios.

El Arrendatario asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales, que pudieran originarse con motivo de dicha cancelación o suspensión.

CUARTO: El Arrendador no se hace responsable de la imposibilidad física o material de la(s) presentación(es) del evento o función por causas ajenas a su voluntad.

QUINTO: Para la correcta atención del público asistente y con objeto de prestar un servicio eficiente, el arrendatario contratará el personal necesario para cubrir las necesidades del evento (portería, seguridad, mantención etc.) siendo sus remuneraciones y demás prestaciones laborales o de cualquiera otra índole cubiertas por el propio Arrendatario. De igual forma se procederá respecto a cualquier contratación extra del equipo de acuerdo a la ficha técnica.

De esta forma, las partes dejan expresa constancia que no existirá ningún tipo de relación ni responsabilidad, sea civil, laboral o comercial, entre el personal así contratado y la Corporación Cultural de Antofagasta, la que por tanto no asume ningún tipo de obligación a este respecto.

SEXTO: El Arrendador pondrá a disposición del Arrendatario el uso de la taquilla. El Arrendatario se hace responsable por la misma y del sueldo de la persona encargada de la taquilla en los mismos términos indicados en la cláusula precedente.



DÉCIMO NOVENO: En caso de que el Arrendatario necesite el apoyo del personal de Teatro Municipal, y esta situación implique el trabajo de dicho personal en horas de colación o fuera de su horario norma de trabajo, el arrendatario pagará el valor del almuerzo y horas extras de éstos.

VIGÉSIMO: El presente contrato, se firma en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña KAREN PAULINA ROJO VENEGAS, emana del Decreto Municipal N° 1733/2012 Ex., que la proclama como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y de los artículos décimo quinto y vigésimo tercero de los Estatutos de la Corporación Cultural de Antofagasta, que la proclaman como Presidenta y Representante Legal de la institución, según consta en Acta N° 04/2012 de Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a Escritura Pública de fecha 26 de diciembre del año 2012 bajo repertorio 4106/2012 de la Tercera Notaria de la ciudad de Antofagasta.

Corporación Cultural
de Antofagasta

KAREN ROJO VENEGAS
PRESIDENTA DIRECTORIO
CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA
ARRENDADOR




GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
6.829.992-6
ARRENDATARIO



